CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	24001387 H4 DE 2024
CLASE DE CONTRATO	Consultoría
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Aeronáutica Civil
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER PMA BOYACA** • INGEPLAN.CO SAS BIC - 40%, • INCOPLAN IN S.A.S - 60%
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA DEL ATO SKFL Y ELABORACIÓN DEL EPA DEL ATO DE SKPA A NIVEL DE FACTIBILIDAD; ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN OPERACIONAL, ECONÓMICA Y CONECTIVIDAD DE BOYACÁ.
VALOR	$ 1.418.162.629
PLAZO	15 meses
FECHA LEGALIZACIÓN	31/12/2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JUAN CARLOS VALENCIA RIVEROS – SUPERVISOR DEL CONTRATO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En la ciudad de BOGOTÁ, el 19/03/2026 se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato, **CESAR ALBERTO ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.284.984, en calidad de representante legal de la interventoría, **CONSORCIO INTER PMA BOYACÁ** con NIT. 901.900.798-9, **JUAN CARLOS VALENCIA RIVEROS** en calidad de Supervisor del Contrato 24001387 H4 de 2024, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.505.333 y **MICHAEL VIVAS SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.086.755 en su calidad de Ordenador del Gasto y Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 01499 del 24 de junio de 2025, posesionado según acta 00393 del 26 de junio de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 del 11 de julio de

2023, “Por medio de la cual se delegan funciones” modificada parcialmente por la Resolución No. 00124 del 25 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES

Desde el 31 de diciembre de 2024 se ha ejecutado el Contrato de Interventoría No. 24001387 H4 DE 2024 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA DEL ATO SKFL Y ELABORACIÓN DEL EPA DEL ATO DE SKPA A NIVEL DE FACTIBILIDAD; ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN OPERACIONAL, ECONÓMICA Y CONECTIVIDAD DE BOYACÁ”, interventoría del Contrato de Consultoría No. 24001334 H3 DE 2024 cuyo objeto es “*REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA DEL ATO SKFL Y ELABORACIÓN DEL EPA DEL ATO DE SKPA A NIVEL DE FACTIBILIDAD; ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN OPERACIONAL, ECONÓMICA Y CONECTIVIDAD DE BOYACÁ*”

El periodo actual de ejecución del Contrato de Consultoría No. 24001334 H3 DE 2024 consta de 15 meses en los cuales se deben cubrir las siguientes 5 etapas, que a su vez se conforman por 30 componentes y 31 subcomponentes. Actualmente se encuentra en ejecución de la última etapa: VIABILIDAD, que corresponde a la estructuración jurídica y financiera del Plan Maestro o Esquema de planificación, según cada Aeropuerto. Esta última etapa del proyecto se subdivide en 10 subcomponentes, 5 por cada especialidad, cuyo estado es:

Subcomponente	Estado	Detalle estado
Componente 30.1.1: Metodología Jurídica	Aprobado	
Componente 30.2.1: Metodología Financiera	Aprobado	
Componente 30.1.2: Debida Diligencia Jurídica	Aprobado	
Componente 30.2.2: Debida Diligencia Financiera	Aprobado	
Componente 30.1.3: **Alternativa de Transacción** Jurídica	Entregada	Entregada versión 3 el 12/03/2026 con ECA-500 con los ajustes solicitados por Interventoría y por Aerocivil
Componente 30.2.3: **Alternativa de Transacción** Financiera		
Componente 30.1.4: Informe de avance Jurídico	En elaboración	Depende de Alternativa transacción aprobada por Aerocivil*****
Componente 30.2.4: Informe de avance Financiero	En elaboración	Depende de Alternativa transacción aprobada por Aerocivil*****
Componente 30.1.5: Informe final Jurídico y documentos contractuales	En elaboración	Depende de Alternativa transacción aprobada por Aerocivil*****
Componente 30.2.5: Informe final Financiero y Modelo financiero	En elaboración	Depende de Alternativa transacción aprobada. Por Aerocivil*****

Conforme lo señalado en numerales 2.4.1, 2.4.2, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 3.4.9, 3.5.8, 3.5.10 y 3.5.12 del documento de referencia contractual ANEXO JURIDICO Y FINANCIERO, para los productos 4

y 5 de la Consultoría de ambas disciplinas (total 4 productos finales señalados en tabla anterior), se establece textualmente que deben elaborarse ***"… según la alternativa de transacción aprobada por la UAEAC…"***. Así las cosas, a partir del producto 3 ALTERNATIVA DE TRANSACCIÓN se requiere contar con la alternativa de transacción de cada aeropuerto debidamente aprobada por la Aeronáutica Civil, pues a partir de dicho componente, la ejecución de los subsecuentes componentes se limita a esta alternativa para finalizar la etapa de viabilidad que concluye el proyecto en su totalidad.

Por lo tanto, si bien mediante el comunicado ECA-500 del 12 de marzo de 2026 la Aeronáutica Civil cuenta con la información completa para proceder con los análisis y definición de la alternativa de transacción aprobada de cada aeropuerto; tan solo hasta que se dé ese hito, podrán concluirse por parte de la Consultoría los 4 productos finales del proyecto, los cuales también deberán contar con su correspondiente periodo de revisión de interventoría e iteraciones hasta su aprobación; afectándose el cronograma del proyecto, en la misma medida que dure la entidad en su respectivo análisis.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta los eventuales impactos que traería para la ejecución y culminación del Contrato de Consultoría No. 24001334 H3 DE 2024, resulta necesaria la suspensión del Contrato de Consultoría y de Interventoría, hasta tanto se concluyan los análisis de alternativas de transacción por parte de la Aeronáutica Civil, respecto de las alternativas más convenientes para el desarrollo del objeto contractual y los beneficios sobre los desarrollos aeroportuarios de los aeropuertos SKPA Paipa (Boyacá) Juan José Rondón y SKFL Florencia (Caquetá) Gustavo Artunduaga Paredes, que reviste un gran interés público.

De esta manera, con el fin de cumplir con los fines del Estado gestados en el Contrato de Consultoría No. 24001334 H3 DE 2024, al ser los aeropuertos objeto eje fundamental para la conectividad de las región Andina y de la Amazonia, y por ende de Colombia, por parte de la Supervisión y del Ordenador del Gasto se emite concepto favorable frente a la necesidad de suspensión del Contrato de Consultoría No. 24001334 H3 DE 2024, ya que esta suspensión tiene por objeto garantizar el fin último de los Contratos, para lograr satisfacer el interés general y lograr que el Plan Maestro del SKFL y Esquema de Planificación del SKPA cuenten con los instrumentos y herramientas necesarias para atender los intereses de la Nación. En tal sentido, es de afirmar que la celebración, ejecución y cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 24001334 H3 DE 2024 se fundamenta en la satisfacción de una necesidad de interés público.

En consecuencia, la suspensión el Contrato de Consultoría No. 24001334 H3 DE 2024 referido en la presente Acta de Suspensión, corresponde a un plazo de 45 días calendario. No obstante, en caso que el analisis de la Aeronautica Civil de las alternativas de transacción propuestas surtan antes del vencimiento del plazo señalado, la ejecución del Contrato se reanudará al superarse la situación que motiva la presente suspensión.

La suspensión es una medida transitoria para detener la ejecución del Contrato, la cual puede tener lugar por el acuerdo de voluntades de las partes intervinientes, así como está estipulada tanto en el Contrato como en el Manual de Contratación de la Aerocivil.

El Manual de Contratación de la Aerocivil establece en su Numeral 2.3.6.3:

"*Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias que impidan la ejecución temporal de las obligaciones contractuales, las partes (ordenador del gasto y contratista) podrán suspender, por mutuo acuerdo, la ejecución del contrato, previo concepto escrito por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión.*
La suspensión del contrato no implica prórroga al plazo inicialmente pactado, pero incidirá en su fecha de terminación, toda vez que el plazo restante de ejecución postergará en un término igual la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando no se haya establecido una fecha cierta de terminación del contrato, caso en el cual deberá modificarse el plazo de ejecución del contrato. En este mismo sentido, se deberá prorrogar la vigencia de las garantías del contrato".

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en su doctrina y con base en la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha manifestado que la suspensión del Contrato es una medida en la que las partes acuerdan el cese provisional de la ejecución del mismo ante la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan.

El CONSORCIO INTER PMA BOYACA como interventoría, informa que en cumplimiento de su objeto de vigilancia, seguimiento y control técnico, legal, administrativo y financiero sobre el Contrato No. 24001334 H3 de 2024 especialmente en lo relacionado con el avance de las gestiones correspondientes a los estudios, diseños y demás actividades requeridas, así como en atención a los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte del Contrato de Interventoría No. 24001387 H3 DE 2024, se solicita la suspensión del contrato de interventoría.

Cabe resaltar que la presente Suspensión no conlleva recargos económicos para las Partes, así como no modifica los términos del Contrato.

ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución del presente contrato por un término de 45 días calendario contados a partir del 20 de marzo de 2026.

- La nueva fecha de finalización del presente contrato es 14 de mayo de 2026.

- El contratista CONSORCIO INTER PMA BOYACA al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor y/o Interventor un nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.

- El contratista CONSORCIO INTER PMA BOYACA se compromete informar a la aseguradora sobre la presente suspensión, así como a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

Cesar Alberto Rosado

CESAR ALBERTO ROSADO
Cédula de ciudadanía No. 72.284.984
Representante legal
CONSORCIO INTER PMA BOYACÁ
NIT. 901.900.798-9

Juan Carlos Valencia R.

JUAN CARLOS VALENCIA RIVEROS
Cedula de Ciudadanía No. 80.505.333
Supervisor del Contrato 24001387 H4 de 2024
Grupo de Planificación Aeroportuaria
Unidad Administrativa Especial de
Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

MICHAEL VIVAS SÁNCHEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.019.086.755
Ordenador del Gasto y jefe de la Oficina de
Gestión de Proyectos
Unidad Administrativa Especial de
Aeronáutica Civil – AEROCIVIL